

5939/19 730

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5165
contra Jesús Peg Quarrero

de Zaragoza (isl)

Juez Instructor de Secano

Se inició el expediente en 22 de Abil de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



AUDITORIA DE GUERRA
JUZGADO MILITAR N.º 1.

TANTIN. NÚM. 14
SANTANDER

JESUS PEG JUARRERO, de 34 años de edad, soltero, médico, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Jose y de Manuela.-

Ilmo. Sr.

A los efectos oportunos adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo Núm. 11.495-38 contra el individuo anotado al margen; rogando a su respetable autoridad me acuse recibo del mismo para la debida constancia en autos.

Dios guarde a V.S. I. muchos años.

Santander 11 de julio de 1942.

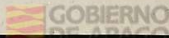
El Juez Militar,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 11485 del año 1938 contra Jesús Vega Izarrero por delito de excitación a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 6 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 6 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Rejano
Barroeta

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Real cédula que precede contiene expedito.

Laragona 27 de Abril 1843

Recluido lo punto

Diligencia - Deseñto de Tinerria hoy 10 de Mayo de 1843.

Certifico

Providencia - Laragona diez de Mayo de mil novecientos.

Señores -) cuarenta y tres

Villan
Azevola
Barroeta.

Pase al Poniente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 22 de Abril de mil novecientos cuaren-

Señores ta y tresato

Hillaruelo
Fajada
Barroeta


Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Decano para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *nº 5165, contra Jesús Peg Guarrero de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *4* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

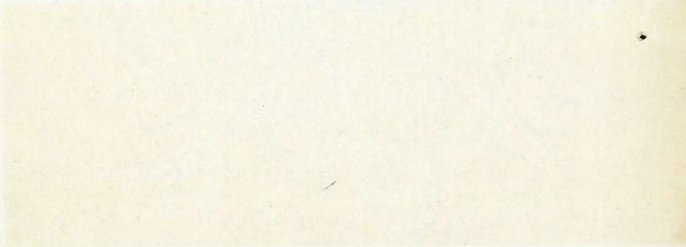
Agustín María Sierra

Zaragoza a *4* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra



E.1.828.950 *



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Apr 108 1

Exp. núm.

5165

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 11485 contra *Jesus Peg Tuarero* por delito de *Excitación a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de *Ahil* de 1944.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

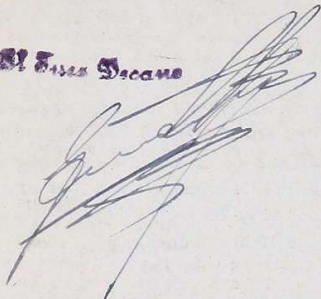
*Decano
Plasa*

GOBIERNO DE ARAGO

55

REPARTO DE
DIRECCION DE
Banca
KATAGORA 27 de Julio de 1944

El Jefe de Oficina



R. 6768

730

CERTIFICOS: Que en el presente procedimiento existe un acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de la Plaza de Bilbao que copiado literalmente dice asi: Excmo. Sr. Examinado el presente procedimiento, y RESULTANDO: que el Fiscal Juridico Militar, en escrito de conclusiones provisionales solicita para el procesado JESUS PEG JUARRERO, la pena de 6 años y 1 dia de prision mayor, como responsable en concepto de autor de un delito de EXCITACION A LA REBELION.-RESULTANDO: que el procesado y su defensor en las diligencias de lectura de cargos se conforma con dicha peticion fiscal.-CONSIDERANDO: que la ley de 6 de Diciembre de 1.941, extiende los efectos del articulo 550 del codigo de Justicia Militar a aquellas penas que no excedan de 12 años de prision mayor, y que la pena pedida por el Ministerio Fiscal en esta causa lo es con arreglo a la Ley.-PROCEDE: Que V.E. de conformidad con lo expuesto y con el parrafo 3º del articulo 550 del codigo Gestrense, imponga al procesado JESUS PEG JUARRERO la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR y accesorias legales correspondientes, sin necesidad de reunir el Consejo de Guerra, reputandose este fallo como sentencia firme.-De acordar V.E. de conformidad pasaron los autos al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza de Santander, para cumplimiento notificacion y demas tramites.-V.E. no obstante acordara.- Bilbao 14 de Abril de 1.942 EL AUDITOR ACCIDENTAL.-GONZALO BRAVO.-Hay un sello en tinta que se lee AUDITORIA DE GUERRA BILBAO.-ASI MISMO CERTIFICO: que a continuacion existe un Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdiccion que copiado literalmente dice: Bilbao a 18 de Abril de 1.942.-De conformidad con la propuesta de mi Auditor y por sus propios fundamentos ACUERDO: imponer al procesado JESUS PEG JUARRERO, la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR y accesorias legales correspondientes, sin necesidad de reunir el Consejo de Guerra, reputandose este fallo como sentencia firme. Pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza de Santander para cumplimiento y demas tramites.-EL GENERAL JEFE DE LA JURISDICCION.-LIBRO LORIGA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice GOBIERNO MILITAR DE BIZCAYA.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de Responsabilidad Polityica - ZARAGOZA libro del presente que concuerda fielmente con original al que me remito con el Vº. Eº. de S. S. en Santander a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.-

Vº. Eº.

JUEZ MILITAR

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



COMUNICACION JUEZ
SR. GARCIA-RODRIGO

Zaragoza a veintiocho de Abril
novecientos cuarenta y cuatro

de mil

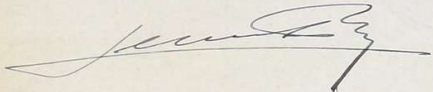

E.1.814.261 *

Habiéndonos repartido a este Juzgado el presente expediente, reclamase los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librese oficios al Sr. Director de la Prisión de Bilbao y al Sr. Juez Militar de Ejecuciones de Santander, mediante los oportunos exhortos; publíquense los oportunos edictos en los Boletines oficiales y dese los partes de incoación a los Excmos. Srs. Presidente y Fiscal.

COMUNICACION = Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acredito por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculcado es reclamándose con esta fecha los informes acordados, Zaragoza a de de 1944, doy fé =

DILIGENCIA = En veintidos de Mayo teniendo presente a Jesus Peg Juarrero,
de esta vecindad, Mariano Escar 3 - para lo que le hice las prevencio-
nes 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Poli-
ticas y entrega la relación jurada de bienes y firma doy fé =

D. Jesus Peg Juarrero a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 5165 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno.

INGRESOS: Los que obtenga en el ejercicio de su carrera de Médico, teniendo en cuenta que se ha dado de alta como colegiado este año, por impedirlo circunstancias derivadas de su depuración profesional mediante expediente que se le hizo en Santander, donde tenía su residencia hasta el Agosto de 1937,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CONYUGE: Es soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguna.

Zaragoza día 32 de mayo de 194 4

(Firma y Rúbrica)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Excmo. Sr.:

Exp. n.º 5169



Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1148, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA, 20 de Abril de 1944
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial

EXCMO SR FISCAL DE ESTA AUDIENCIA.

El presente informe se refiere a la actividad desarrollada durante el mes de mayo de 1964 en el Departamento de Interiores, en cumplimiento de las funciones asignadas a este departamento en virtud de la Ley No. 100 de 1952, que crea el Departamento de Interiores y establece sus atribuciones.

En el mes de mayo se realizaron las siguientes actividades:

1. Se efectuó el primer período de sesiones del Consejo de Gobierno, el día 15 de mayo, en el cual se trataron los asuntos de la agenda.

2. Se celebró la reunión mensual de la Junta de Gobierno, el día 22 de mayo, en la cual se discutieron los asuntos de la agenda.

3. Se efectuó el primer período de sesiones del Consejo de Gobierno, el día 29 de mayo, en el cual se trataron los asuntos de la agenda.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 516 f



Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1148, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA, de Abril de 1944
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial

ILMO. SR. PRESIDENTE DE ESTA AUDIENCIA PROVINCIAL
(RESPONSABILIDADES POLÍTICAS)

RESPONSABILIDADES POLITICAS

CONSEJO DE INVESTIGACIONES POLITICAS

CONSEJO DE INVESTIGACIONES POLITICAS

CONSEJO DE INVESTIGACIONES POLITICAS

El presente informe tiene por objeto
informar al Consejo de Investigaciones
Políticas sobre el desarrollo de las
actividades de investigación realizadas
durante el período comprendido entre
el día 1 de enero de 1968 y el día
31 de diciembre de 1968. El informe
se divide en tres partes: I. Situación
general; II. Actividades realizadas;
III. Conclusiones y recomendaciones.

El presente informe tiene por objeto
informar al Consejo de Investigaciones
Políticas sobre el desarrollo de las
actividades de investigación realizadas
durante el período comprendido entre
el día 1 de enero de 1968 y el día
31 de diciembre de 1968. El informe
se divide en tres partes: I. Situación
general; II. Actividades realizadas;
III. Conclusiones y recomendaciones.

Reclamar de Juzgado de Vitoria 869
y Santander. 970
DON Carlos-Maria Garcia-Rodrigo y de Madrazo,

Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de
Zaragoza. 172
1944

Al de igual clase de cano de BILBAO

atentamente saludo y
participo: Que en este Juzgado se instruye
expediente de responsabilidades políticas num. 108

JESUS PEG JUARRERO.



en el cual he acordado dirigir a V.S. el pre
sente por el que en nombre del Estado Español
le exhorto y requiero y en el mio le ruego
que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme
RECIBO y practicar las diligencias que se di-
rán, pues en hacerlo así administrará justi-
cia, obligándome yo a lo propio en casos aná-
logos.

== DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN ==

Se interese del Sr. Director de la Prisión de
esa Capital, comunique si continua en la misma, el
recluso JESUS PEG JUARRERO
que se hallaba preso cuando se celebró contra el mis-
mo Consejo de guerra en Abril de 1942; y en su caso
a donde fué trasladado y domicilio que del tal suje-
to conste en el expediente.

Que se soliciten los mismos datos, con referen-
cia al Procedimiento Sumarísimo Ordinario num. 11485
de 938 seguido contra dicho sujeto, del Excmo. Sr. Auditor

de Guerra de esa Región.

Dado en Zaragoza á veintiocho Abril mil novecientos
cuarenta y cuatro.

F.



[Handwritten signature]

Providencia- Juez } Bilbao seis de Mayo de mil novecien
Sr. Bernal Algorta } los cuarenta y cuatro.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio
el precedente exnorto; cúmplase cuanto en el mismo se
interesa y verificado que sea repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S. S^a y doy fe.

E/

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nota/ Seguidamente se oficia al Director de la Comisión
y Juzgado de Ejecutorias de esta Capital; doy fe.

[Handwritten signature]



6

PRISION PROVINCIAL

DE

BILBAO

DIRECCION

Núm. 3055 19

Tengo el honor de contestar a su atento oficio de fecha 6 de los corrientes, en la que interasa si se encuentra en éste el recluso, JESUS PÉ Y JUARRERO, al que se le sigue responsabilidad política nº 108/44 (exorto nº 172/44) me esgrato comunicar a V.S. que el mencionado encartado se encuentra en esta solamente en calidad de transitó el cual de 4 de Mayo de 1941 siendo trasladado a Santander el 6 de Mayo de 1941 a la Prisión Provincial, a disposición del Juzgado Militar, letra "I" donde se servirá V.S. dirigirse para que le cumplimente en el oficio que me remite.

Dios guarde su vida muchos años.
Bilbao, 11 de Mayo de 1944

EL DIRECTOR,

Sr Juez del Juzgado de Instrucción nº 4

Bilbao.-



Como encargo del Registrador de la Propiedad de Bilbo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1900, se ha expedido el presente certificado que se acompaña en este pliego con el fin de que sirva de constancia de lo que se indica.

Reputación Hoy 15.5.44 día fe

de ~~Madrid~~

R-300
2

7

D^o ~~Carlos Maria Garcia- Rodrigo y de Madrazo~~, Magistrado Juez de Instrucción núm. UNO de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de ~~Don de SANTANDER~~

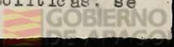
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades politicas numero 9-- contra JESUS PEG JUARRERO



en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mismo le ruego que, recibido, se sirva ejecutarlo, acusarme RECIBO y practicar las diligencias que se dirán, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

Se interese del Sr. Juez Militar de Ejecuciones de esa Plaza, comunique el domicilio y circunstancias personales del procesado JESUS PEG JUARRERO, que fué condenado en Consejo de Guerra por el procedimiento sumarísimo ordinario num. 11.485-38 y que en Abril de 1942 se hallaba en Prisión en esa Ciudad; ya que en el testimonio deducido con fecha dos de Julio de 1942 por el citado Juzgado Militar de Ejecuciones, a efectos de instruir al condenado el oportuno expediente de responsabilidades politicas, se



B. 4084.151

omiten tales datos, necesarios para la instrucción del expediente.

Que iguales extremos se soliciten del Sr. Director de la Prisión de esa Plaza, en la que estaría el procesado en la fecha antes indicada y donde constará su domicilio o lugar al que fuera trasladado.

Dado en Zaragoza á veintiocho Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.

E.

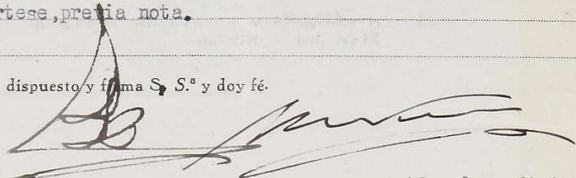


8

PROVIDENCIA—Juez Santander, Juzgado Número Dos, seis de Mayo -
actual.
Dr. Balboa Cobo. de mil novecientos cuarenta y cuatro.- ,

Por turnado; se acepta con la calidad de sin perjuicio; regístrese, acúcese recibo
práctiquese lo interesado, expidiéndose los oportunos oficios, y diligen-
ciado repórtese, previa nota.

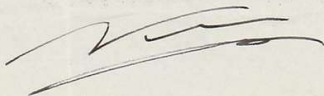
E.|| Lo dispuesto y firma S. S.^a y doy fé.



NOTA: Registrado seguidamente, acusándose recibo y se expiden los oficios,
doy fé.



DILIGENCIA: Para hacer constar que en oficio fecha de ayer, del Juzgado Militar de ejecuciones de esta Ciudad, cuyo oficio se une a otro exhorto del propio Juzgado de Instrucción nº 1 de Zaragoza, relativo a expediente sobre responsabilidad política seguido á Valentín Gallego Zuñillaga, se comunica respecto al procesado JESUS PEG JUARRERO, no poderse cumplimentar lo interesado, por no hallarse el procedimiento respectivo en dichos Juzgados Militares, ni en el Archivo del Gobierno Militar de esta Plaza.-
Santander 16 de Mayo de 1944. Doy fé.



REPORTACION: Se hace seguidamente, previa unión del respectivo oficio, y queda nota, doy fé.



99

Min

USAL

EXP

13

de
de
de
de
de

57

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

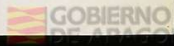
GOBIERNO DE PUERTO RICO

El suscrito, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Constitución de Puerto Rico, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley de Organización del Gobierno de Puerto Rico, he acordado y ordeno que se publique en el Boletín Oficial de Puerto Rico el siguiente:

Decreto No. 100 de 1963

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley de Organización del Gobierno de Puerto Rico, he acordado y ordeno que se publique en el Boletín Oficial de Puerto Rico el siguiente:

El suscrito, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Constitución de Puerto Rico, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley de Organización del Gobierno de Puerto Rico, he acordado y ordeno que se publique en el Boletín Oficial de Puerto Rico el siguiente:



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veinticinco agosto mil novecientos cua-
 Ejerte
 SR. C A V E R O) renta y cuatro:

Los anteriores despachos diligenciados únanse a este expediente; y apareciendo del mismo que el inculpa-do tenia su residencia al producirse el Alzamiento Nacional y cuando se produjeron los hechos que dieron lugar a su condena por la Jurisdicción Militar de Santander, en dicha Capital, por si procediera la inhibición para seguir conociendo de este expediente a favor de la Audiencia y Juzgados de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Responsabilidades Políticas, elevese lo actuado a la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital con atento oficio.

Lo manda y firma Sr. J. J. C. =

E.

DILIGENCIA = -n el mismo día y compuesto de 10 folios se eleva este expediente a la Superioridad, con atento oficio. doy fé =



JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO UNO

ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Expediente

Sumario n.º 5165 de 1941

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E.

el expediente en

SOBRE

sumario expresado al margen, compuesto

Responsabilidades Politi- de 10 folios por si proce- cas

dera su inhiocion en favor de la Audiencia y Juzgados de Santan der.

CONTRA

Jesus Peg Juarrero.

Secretaría de Sala

del Sr.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 25 de agosto

de 1941



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.

[Handwritten signature]
Responsable de las Politicas

GOBIERNO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten scribbles and faint markings in the middle section of the page.

67

DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el presente expediente y anterior comunicación en el día de la fecha.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1944.



PROVIDENCIA.- Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

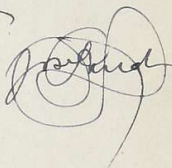
SEÑORES

Lacalle

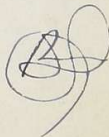
Clavería

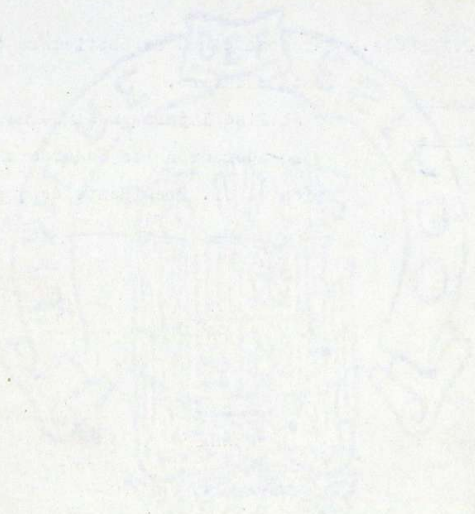
Tejada

Al Fiscal para que informe lo que estime procedente.
Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado .-CERTIFICO.





COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 17.671

Responsable

Jerón Pleg. Igarrero

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26-7-45

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946



Isabel...

Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza 4-1

PROVIDENCIA JUSTA) Zaragoza á trece de Julio de mil novecien-
Sr. GARCIA-ACERICO) tos cuarenta y seis.

Quédese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden; adócese recibo así como del expediente; notifíquese al interesado o familiar más próximo del mismo, publíquense los edictos prevenidos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia haciéndose saber al expedientado haber recibido la libre disposición de sus bienes, dándose orden al Agente Judicial de este Juzgado.
Lo manda y rubrica S. S. hoy fe.

R/.

Diligencia.- Se cumple lo mandado, hoy fe.

Notificación _____ | En 16 de Julio _____ notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la carta-orden anterior al proceso de Jenis Paez Guerrero quedo enterado y firma, hoy fe.

DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1946 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, doy fe - Zaragoza a trece marzo mil novecientos cuarenta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a catorce marzo mil novecientos cuarenta
SR GARCIA-RODRIGO) y siete.

Para cuenta; y vistas las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero último, se prescinde de la inserción del edicto acordado en el Boletín Oficial del Estado; y archívese este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

R/

Lo manda y rubrica ss.ª doy fe -

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe ..

